



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2018-00031 informando que el 21 de julio de 2020 se cumplió el término de 15 días desde que el proceso fue subido a la web página TYBA, en el registro nacional de personas emplazadas para notificar al demandado DIEGO ALFONSO BELTRAN HERNANDEZ. Es de anotar que se tuvo en cuenta para el cómputo, el tiempo en que estuvieron suspendidos los términos conforme la constancia visible a folio 29 del cuaderno principal. Sírvase proveer. Galán 22 de julio de 2020.

JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2018-00031-00
Demandante: Ismael Romero Rueda
Demandado: Diego Alfonso Beltrán Hernández

1. A S U N T O

Como quiera que se ha ejecutado la carga procesal señalada en el art. 108 del C.G.P., esto es, se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados, el contenido del edicto emplazatorio al demandado **DIEGO ALFONSO BELTRÁN HERNÁNDEZ**, se procederá a nombrar un curador *ad litem* con quien se cumplirá la notificación y traslado de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo en cita, en concordancia con el art. 5 del acuerdo No PSAA 14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se dispone:



2. R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO**, quien ejerce la profesión en este juzgado¹, como curadora ad-litem del demandado **DIEGO ALFONSO BELTRÁN HERNÁNDEZ**; el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensora de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensora de oficio.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría la comunicación de nombramiento a la designada, informándole que deberá informar al correo electrónico institucional j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7 Art., 48 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

¹ numeral 7.º del artículo 48 del Código General del Proceso.